

ASÍ SON LOS ECO REGÍMENES DE LA NUEVA PAC

La reforma de la PAC 2023-2027 establece una ayuda, de carácter voluntario para el agricultor o ganadero, a cambio de realizar determinadas prácticas que tienen fines medioambientales, y esto es lo que se denomina eco regímenes o eco esquemas. Una misma superficie únicamente podrá percibir ayuda por un eco régimen. Una explotación puede acogerse a distintos eco regímenes. El solicitante puede por tanto decidir acogerse de forma total o parcial a los eco regímenes, en toda o en parte de su superficie, y combinado diferentes prácticas sobre distintas parcelas agrícolas.

En este tipo de ayudas, los importes se establecen por hectárea, y con carácter general se aplica la “degresividad”, es decir, hasta un número de hectáreas se percibe la ayuda íntegra, y a partir de un determinado número de hectáreas la ayuda se puede reducir hasta un 30%, garantizando en todo caso cobrar al menos el 70%. Con carácter general, a los eco regímenes se destina aproximadamente el 26% del presupuesto de la PAC.

Los eco regímenes que contempla el Plan Estratégico de la PAC para España son los siguientes:

1. Eco régimen de la **rotación**.
2. Eco régimen de la **siembra directa**.
3. Eco régimen de **espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes**.
4. Eco régimen de **cubiertas vegetales vivas** en cultivos leñosos.
5. Eco régimen de **cubiertas vegetales inertes** en cultivos leñosos.
6. Eco régimen de **pastoreo extensivo**.
7. Eco régimen de **islas de biodiversidad en superficies de pastos**.
8. Eco régimen de **siega sostenible**.

¿En qué consiste el eco régimen o eco esquema de la rotación?

Consiste en realizar una serie prácticas agronómicas en las tierras de cultivo que se quieran acoger para esta medida, pudiendo ser toda la explotación o una parte de la explotación. Si la explotación es mixta, de secano y regadío, las medidas hay que cumplirlas por separado. Se percibe la ayuda por todas las hectáreas declaradas para el cumplimiento de la práctica de rotación de cultivos.

Medidas que hay que cumplir:

- a) Que al menos el 50% de las tierras de cultivo acogidas a esta medida presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo (rotación). Este porcentaje se rebaja al 25% en explotaciones con más del 25% de la tierra de cultivo con especies plurianuales (por ejemplo alfalfa).
- b) Al menos el 10% de las tierras de cultivo acogidas a la medida estarán de especies mejorantes (oleaginosas o leguminosas), y de ellas al menos la mitad serán leguminosas. Sirven las leguminosas sembradas para abonado en verde.
- c) El barbecho, con carácter general, no podrá representar más del 20% de la explotación.
- d) Las especies plurianuales, como la alfalfa, serán subvencionables a efectos de esta ayuda, pero no se tendrán en cuenta para el cómputo de la superficie que rota, salvo el año que se siembra.
- e) Para las explotaciones de menos de diez hectáreas la medida también se cumple, alternativamente, tan solo con disponer de al menos dos cultivos sin que el principal suponga más del 75%.
- f) En explotaciones de regadío, se llevará un plan de gestión de insumos y agua de riego.

Importe de la ayuda:

La ayuda prevista para este eco régimen es de **47,67 euros** por hectárea en tierras de cultivo de secano, y se aplica la degresividad a partir de 70 hectáreas (en las hectáreas que sobrepasen las 70 se garantiza solo el 70% del importe, es decir, 33,37 euros por hectárea).

Para las tierras de cultivo de regadío, la ayuda es de **151,99 euros** por hectárea para las 25 hectáreas primeras. A partir de 25 hectáreas se aplica la degresividad, es decir, para el resto de hectáreas a mayores se garantiza solo el 70% del importe, por lo tanto 106,4 euros por hectárea.

¿En qué consiste el eco régimen o eco esquema de la siembra directa?

Consiste en llevar a cabo las prácticas propias de la siembra directa, teniendo en cuenta que se cumple a efectos de percibir esta ayuda con hacerlo en al menos el 40% de la superficie acogida a la medida. Si la explotación es mixta de secano y regadío, para acogerse a esta medida en la totalidad de la

explotación hay que cumplir con los requisitos por separado en secano y en regadío.

Condiciones que hay que cumplir:

- a) No se realizarán labores de arado sobre el suelo ni antes de la siembra ni después una vez nacido el cultivo.
- b) Se sembrará directamente sobre el rastrojo del cultivo precedente y se mantendrán estos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto todo el año.
- c) Se llevará a cabo una rotación de cultivos en la superficie en la que se realiza la práctica de la siembra directa, exceptuando las plurianuales salvo el año de la siembra. Se entiende por rotación el que la parcela presente cada año un cultivo distinto al cultivo previo.
- d) Las tierras sembradas de leguminosas no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos por tierras de barbecho.
- e) Se establece un complemento adicional por llevar a cabo esta práctica en años consecutivos, sobre la misma superficie. Este complemento es de **25 euros por hectárea** que se suma al importe de la ayuda ordinaria, y sobre este importe no se aplica la degresividad.
- f) En explotaciones de regadío, se llevará un plan de gestión de insumos y agua de riego.

Importe de la ayuda

La ayuda prevista para este eco régimen es de **47,67 euros** por hectárea en tierras de cultivo de secano, y se aplica la degresividad a partir de 70 hectáreas (en las hectáreas que sobrepasen las 70 se garantiza solo el 70% del importe, es decir, 33,37 euros por hectárea).

Para las tierras de cultivo de regadío, la ayuda es de **151,99 euros** por hectárea para las 25 hectáreas primeras. A partir de 25 hectáreas se aplica la degresividad, es decir, para el resto de hectáreas a mayores se garantiza solo el 70% del importe, por lo tanto 106,4 euros por hectárea.

¿En qué consiste el eco esquema o eco régimen de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes?

Esta práctica requiere que se destine a superficie o elementos no productivos un determinado porcentaje de la superficie total que se acoja a este eco régimen. **En tierras de cultivo de secano se ha de destinar el 7%, y el caso**
ASAJA LEÓN

de tierras de cultivo de regadíos y cultivos permanentes el 4%. Hay que aclarar que en tierras de cultivo estos porcentajes son adicionales a los de la BCAM 8, que son del 4% de toda la superficie de la explotación de tierras de cultivo. Este último porcentaje del 4% de la BCAM 8 se reduce al 3% si el agricultor se acoge al eco régimen de la biodiversidad por la totalidad de la explotación de tierra de cultivo.

Para acogerse a este eco régimen, será necesario disponer de al menos un derecho de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Se consideran espacios de biodiversidad:

- a) Los muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos, setos, lindes, islas o enclaves de vegetación o cualquier otro elemento del paisaje que sirva de refugio, reservorio y alimento para la avifauna, insectos o polinizadores.
- b) El barbecho semillado con especies apropiadas a efectos de la biodiversidad (el FEGA publica cada año el listado de especies).
- c) Márgenes o islas de biodiversidad semilladas con especies apropiadas.
- d) Zonas de no cosechado, que serán cereales u oleaginosas, y que estarán a disposición de la avifauna hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha se pueden segar.
- e) A los diferentes espacios de biodiversidad se le aplican coeficientes de ponderación, así por ejemplo, los barbechos semillados con planas melíficas llevan un factor de ponderación del 1,5 mientras que en las zonas de no cosechado es de 1.
- f) En explotaciones mixtas de secano o regadío, los espacios de biodiversidad se podrán dejar indistintamente en superficies de secano o de regadío, aplicando un coeficiente, así, para pasar de secano a regadío se multiplica por 1,75 y para pasar de regadío a secano por 0,57.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda, tanto para secano como para regadío, es de **56,04 euros por hectárea**, y no se aplica degresividad, es decir, se cobra el importe íntegro por todas las hectáreas acogidas al eco régimen.

¿En qué consiste el eco régimen de cubiertas vegetales vivas en cultivos leñosos?

Esta práctica, para llevar a cabo en cultivos leñosos como puedan ser por ejemplo frutales o viñedo, consiste en lo siguiente:

- a) Establecer y mantener sobre el terreno, en las calles de la plantación, cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento. La cubierta ha de permanecer viva durante un periodo mínimo de 4 meses, comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo.
- b) El manejo de esta cubierta vegetal se llevará a cabo por medios mecánicos (siega o desbrozado) y depositado sobre el terreno los restos de siega o desbrozado a modo de “mulching”. No se permitirá el uso de herbicidas en el centro de la calle que está mantenida con cubierta vegetal.
- c) La cubierta ocupará al menos el 40% de la anchura libre de la proyección de copa.

Importe de la ayuda:

La ayuda básica depende de la pendiente de la plantación, así, si se trata de terrenos llanos, la ayuda es de **61,07 euros por hectárea** y se aplica la degresividad a partir de 15 hectáreas; de **113,95 euros por hectárea** en terrenos de pendiente media (5-10%) y degresividad a partir de 15 hectáreas; y de **165,17 euros por hectárea** para terrenos de pendiente elevada (más del 10%) y bancales, con degresividad a partir de 15 hectáreas.

Si esta práctica se lleva a cabo en más de un año consecutivo sobre la misma superficie, se concede un importe adicional de **25 euros por hectárea** por todas las hectáreas, ya que no se aplica degresividad.

¿En qué consiste el eco régimen de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos?

Esta práctica, para llevar a cabo en cultivos leñosos como puedan ser por ejemplo frutales o viñedo, consiste en lo siguiente:

- a) Cada año que el agricultor desee cobrar la ayuda tendrá que triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulchig” sobre el suelo.
- b) El agricultor deberá recoger en el cuaderno digital el momento en el que ha realizado la práctica del triturado de poda.
- c) El resto de poda ocupará al menos el 40% de la anchura libre de proyección de la copa.

- d) Sobre la superficie ocupada por los restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios.

Importe de la ayuda:

La ayuda básica depende de la pendiente de la plantación, así, si se trata de terrenos llanos, la ayuda es de **61,07 euros por hectárea** y se aplica la degresividad a partir de 15 hectáreas; de **113,95 euros por hectárea** en terrenos de pendiente media (5-10%) y degresividad a partir de 15 hectáreas; y de **165,17 euros por hectárea** para terrenos de pendiente elevada (más del 10%) y bancales, con degresividad a partir de 15 hectáreas.

¿En qué consiste el eco régimen de pastoreo extensivo?

Para acogerse a esta medida hay que tener pastos permanentes y explotación ganadera con calificación zootécnica acorde con el pastoreo. A efectos de esa medida, se tienen en cuenta dos subsecciones: pastos húmedos (pluviometría de más de 650 mm) y pastos secos. En la provincia, Montaña de Luna, Montaña de Riaño, La Cabrera y El Bierzo, son comarcas consideradas de pastos húmedos, el resto de comarcas son consideradas de pastos secos.

La práctica consiste en lo siguiente:

- a) Aprovechamiento a diente de los pastos, incluidos prados de siega si también se pastan, de forma continua o discontinua, de al menos 120 días al año. Se han de pastar todas las hectáreas en las que se solicita la ayuda, pero no en todas hay que estar este tiempo.
- b) Hay que respetar una carga ganadera máxima y mínima. En el caso de pastos húmedos está entre 0,4 y 2 UGM/ha, y en el caso de pastos secos entre 0,2 y 1,2 UGM/ha.
- c) En el cuaderno digital se anotará la entrada y salida de los animales en cada parcela, con un retraso máximo de 15 días de finalizado el periodo de pastoreo.
- d) Los pastos comunales han de tener código REGA.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda en pastos húmedos es de **62,16 euros por hectárea** y se aplica la degresividad a partir de 65 hectáreas, garantizando el 70% del mencionado importe. En el caso de pastos secos, la ayuda es de **40,96 euros por hectárea**, y se aplica la degresividad a partir de 95 hectáreas.

¿En qué consiste el eco régimen de islas de biodiversidad en superficies pastos de siega?

En explotaciones ganaderas con pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega, que tengan calificación zootécnica acorde con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de los animales propios, pueden acogerse a esta medida, que consiste en lo siguiente:

- a) Dejar sin segar en la explotación el 7% del conjunto de la superficie de pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega. En esta superficie no se realizará actividad alguna entre el 1 de enero y el 31 de agosto. A partir de esa fecha lo hay que pastorear, segar o hacer una labor de mantenimiento.
- b) La fecha y actividades realizadas deberán registrarse en el cuaderno digital de explotación y dicha anotación deberá de realizarse, a más tardar 15 días posteriores a la fecha de realización de las mismas.
- c) Para el cómputo del 7% se contabilizan también los elementos de paisaje.
- d) En el momento de la solicitud se consignará la superficie que se va a dejar sin segar.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda en pastos húmedos es de **62,16 euros por hectárea** y se aplica la degresividad a partir de 65 hectáreas, garantizando el 70% del mencionado importe. En el caso de pastos secos, la ayuda es de **40,96 euros por hectárea**, y se aplica la degresividad a partir de 95 hectáreas.

¿En qué consiste el eco régimen de siega sostenible?

En explotaciones ganaderas con pastos permanentes y pastos temporales objeto de siega, que tengan calificación zootécnica acorde con el aprovechamiento de la siega para la alimentación de los animales propios, pueden acogerse a esta medida, que consiste en lo siguiente:

- a) Realizar la práctica de siega en la superficie objeto de esa medida, respetando un plazo, de al menos 60 días, durante los meses de junio, julio y agosto, en el que no habría aprovechamiento de esas superficies.
- b) El aprovechamiento no superará los 2 cortes.
- c) Siempre que sea posible se hará secado en vez de ensilado.
- d) Se consignarán las labores en el cuaderno digital de explotación, a más tardar en los 15 días posteriores a su realización.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda en pastos húmedos es de **62,16 euros por hectárea** y se aplica la degresividad a partir de 65 hectáreas, garantizando el 70% del mencionado importe. En el caso de pastos secos, la ayuda es de **40,96 euros por hectárea**, y se aplica la degresividad a partir de 95 hectáreas.

Nota aclaratoria: esta información sobre eco regímenes está basada en el Proyecto de Real Decreto, por lo tanto no es definitiva hasta su aprobación por el Consejo de Ministros y publicación posterior. Cabe además que la posibilidad de que se haya incurrido en errores de interpretación.

ASAJA. León, 15 de octubre de 2022.

